

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE Y FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
MARQ.**

REUNIDOS

300120

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202, Elche (Alicante), y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1080/19, de fecha 03 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 1145/2019, de fecha 04 de junio de 2019 (DOCV núm. 8569, de 13/06/2019).

De otra parte, **Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ** (en adelante MARQ), constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en Plaza Doctor Gómez Ull s/n, C.P.: 03013 (Alicante), con CIF nº G-53491775, aquí representada por D. Josep Albert Cortés i Garrido, mayor de edad, con nacionalidad española, y, provisto de DNI nº [REDACTED] en calidad de Director-Gerente.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo IV de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**EXPONEN**

1. Que ambas entidades tienen como objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la

UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat).

3. Que la entidad MARQ, es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Histórico-Cultural Valenciano y, muy especialmente, el de la provincia de Alicante.
4. Que tanto la UMH, como MARQ, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito académico y cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y MARQ

### CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzo y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido y de conformidad entre las partes, los contactos y colaboraciones que se establezcan como garantía de colaboración.

A tal fin, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de colaboración, establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y la MARQ, para financiar parte del equipo "Sabinar Raid UMH" en el "Proyecto Mongol Rally UMH 2020".

#### SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

##### a. OBLIGACIONES DE MARQ PARA SU CUMPLIMIENTO:

MARQ se compromete a aportar 1.400€, en concepto de colaboración y apoyo al Proyecto Solidario del equipo Sabinar Raid UMH, con fecha límite 31 de marzo del 2020.



**b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA SU CUMPLIMIENTO:**

La UMH se compromete a incluir la imagen de MARQ oficial, en el vehículo "Peugeot 205" del equipo Sabinar Raid UMH que participará en el desafío solidario Mongol Rally 2020, así mismo dará difusión de esta colaboración en cuantos medios de comunicación y soportes aparezca el Equipo Sabinar Raid UMH o el Proyecto Mongol Rally UMH 2020.

**TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**

MARQ se compromete a aportar 1.400€, en concepto de colaboración y apoyo al Proyecto Solidario del equipo Sabinar Raid UMH, con fecha límite 31 de marzo de 2020.

**CUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

En atención de las previsiones contenidas en el artículo 49 e) del mismo texto legal, en relación con el artículo 51, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa

conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**QUINTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMRPOSISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO**

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como Coordinadores del presente Convenio, serán las efectivamente designadas en el ANEXO I del Acuerdo suscrito entre ambas instituciones, y se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones, y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito.

**SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente Convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentido entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

**SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, entra en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral, de mutuo acuerdo entre las partes, y en la fecha de su firma.

Tendrá una duración hasta el 15 de septiembre de 2020, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta el 15 de noviembre o su extinción.

**OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en los



artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **NOVENA. - TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

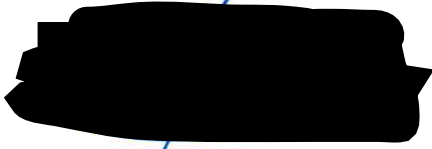
### **UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes firman este documento, en 2 copias.

**Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**



**Fdo.: D. Vicente Micol Molina**  
En calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales.  
Fecha:

**Por parte de Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ.**

MARQ  
 ICANTE  
CANTE  
0120

**Fdo.: D. Josep Albert Cortés i Garrido**  
En calidad de Director-Gerente.  
Fecha:

## ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula QUINTA del Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, y MARQ en la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio, que será la persona de contacto entre las dos Instituciones, y se encargará del seguimiento del acuerdo suscrito,

La Universidad Miguel Hernández de Elche, nombrará como Coordinador del Acuerdo al Vicerrector de Relaciones Internacionales, D. Vicente Micol Molina.

MARQ, nombrará como Coordinador del Acuerdo al Director-Gerente, D. Josep Albert Cortés i Garrido.

  
MARQ  
PROVINCIAL DE ALICANTE  
CIÓN  
Pl. Doctor Gómez Ulla, s/n - 03013 ALICANTE

300120